



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PESQUERA CAMANCHACA

DFZ-2019-414-I-RCA-IA

MAYO 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Ariel Pliscoff Castillo	X
		Ariel Pliscoff Castillo Jefe Oficina SMA Región de Tarapacá
Elaborado	Luis Ramírez Díaz	X 02-06-2020
		Luis Ramírez Díaz Fiscalizador SMA Región de Tarapacá Firmado por: Luis Alberto Ramírez Díaz

CONTENIDO

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.....	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	6
5	HECHOS CONSTATADOS.....	11
6.	CONCLUSIONES.....	42
7.	ANEXOS.....	61

1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, junto a la SEREMI de Salud, Gobernación Marítima y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, todos de la región de Tarapacá, a la unidad fiscalizable “Pesquera Camanchaca - Iquique”, localizada en Recinto Portuario, comuna de Iquique, Provincia de Iquique y Región de Tarapacá. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 29 de mayo del 2019 (Anexo 1).

Los proyectos que componen la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, consisten en un emisario submarino, multidifusor y el montaje e implementación de un sistema de depuración de los residuos industriales líquidos (RILES) procedentes tanto de la descarga de la pesca, como de los procesos y operaciones de la planta de proceso. Además, la planta cuenta con un estanque de almacenamiento intermedio de aceite residual. Además, la unidad fiscalizable considera un proyecto el cual consiste en la instalación y operación de una planta procesadora de harina y aceite de pescado, considerando una producción de 40.000 ton/año de harina y 3.200 ton/año de aceite de pescado a partir de materia prima capturada en alta mar y transportada directamente a la planta de proceso desde embarcaciones para proceder a su reducción, esta planta reemplazará a la actual planta de la empresa Camanchaca S.A. ubicada en un recinto portuario de Iquique.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: caudal de descarga (l/s), manejo de residuos cuando se contemple pre-tratamiento, manejo de olores, calidad de columna de agua, sedimentos marinos y comunidades bentónicas (PVA), plan de contingencia (por roturas y fugas) y afectación medio marino.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Pesquera Camanchaca - Iquique	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación.
Región: Tarapacá.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Recinto Portuario S/N, Iquique.
Provincia: Iquique.	
Comuna: Iquique.	
Titular de la unidad fiscalizable: Compañía Pesquera Camanchaca S.A.	RUT o RUN: 79.711.000-6
Domicilio titular: Recinto Portuario S/N, Iquique. Casilla 55-D, Correos de Chile.	Correo electrónico: acarvajal@camanchaca.cl
	Teléfono: 57-2408401
Identificación representante legal: Adolfo Carvajal Salgado.	RUT o RUN: 7.638.417-7
Domicilio representante legal: Recinto Portuario S/N, Iquique. Casilla 55-D, Correos de Chile.	Correo electrónico: acarvajal@camanchaca.cl
	Teléfono: 57-2408401

2.2 Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth, 2019).



Coordenadas UTM de referencia: Datum WGS 84

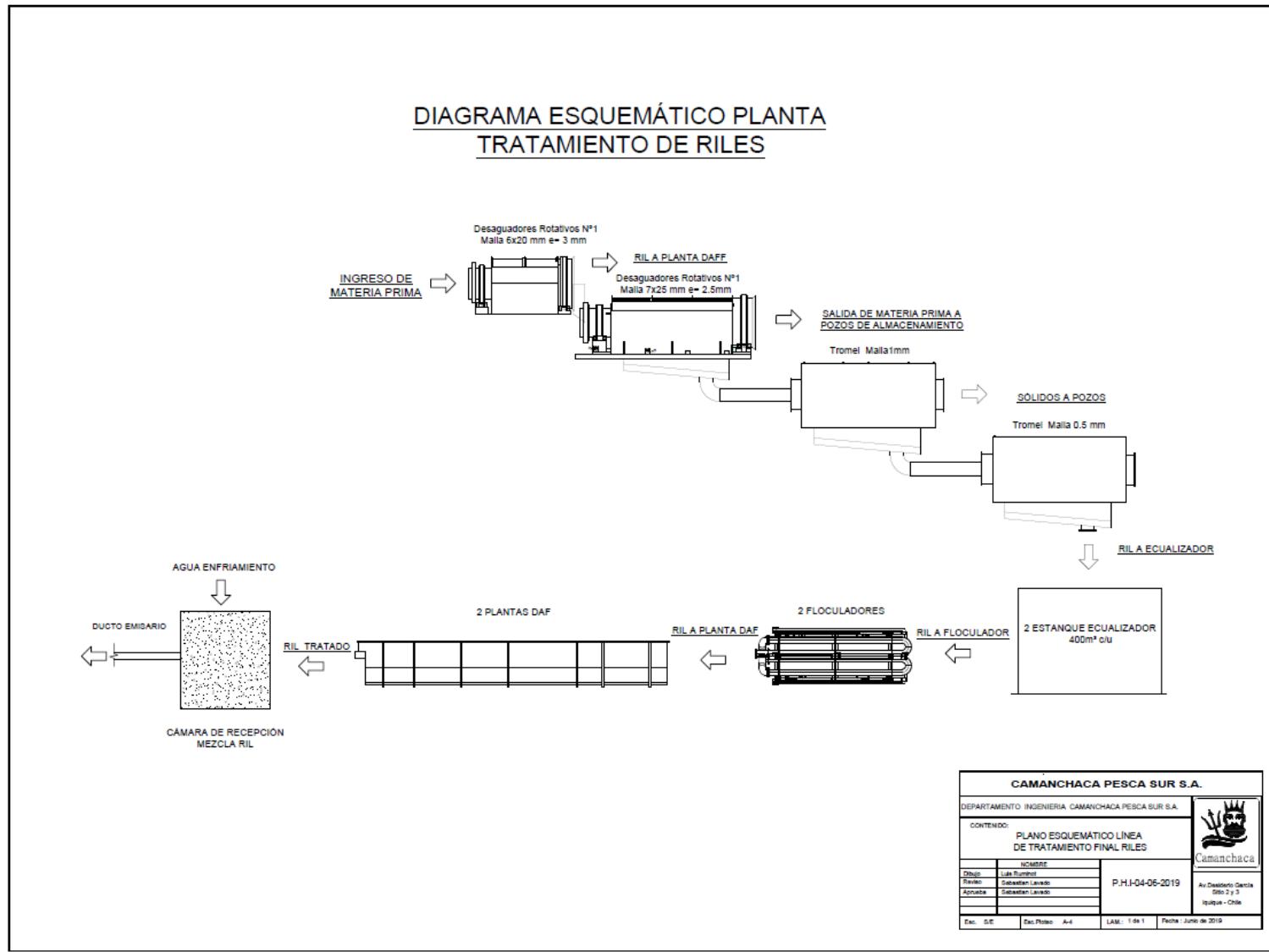
Huso: 19 S

UTM N: 7.765.320 m

UTM E: 378.790 m

Ruta de acceso: Se ingresa por la calle Arturo Prat Chacón, continuar por el borde costero hasta llegar la intersección con la calle Jorge Barrera, doblar a la izquierda y continuar hasta el acceso al Recinto Portuario.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Provisto por Titular a través de Carta N°31/2011).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	RCA	148	2004	COREMA, Región de Tarapacá	Mejoramiento Sistema Emisario Submarino.
2	RCA	51	2006	COREMA, Región de Tarapacá	Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Líquidos Compañía Pesquera Camanchaca S.A. Iquique I Región.
3	RCA	89	2006	COREMA, Región de Tarapacá	Sistema de Almacenamiento Intermedio de Aceite Residual.
4	RCA	38	2001	COREMA, Región de Tarapacá	Emisario Submarino.
5	RCA	149	2013	Comisión de Evaluación, Región de Tarapacá	Modificación al Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Riles.
6	RCA	70	2017	Comisión de Evaluación, Región de Tarapacá	Planta Harina y Aceite de Pescado Camanchaca.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo	Descripción
X Programada	Según Resolución Exenta SMA N°1637/2018 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2019.

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

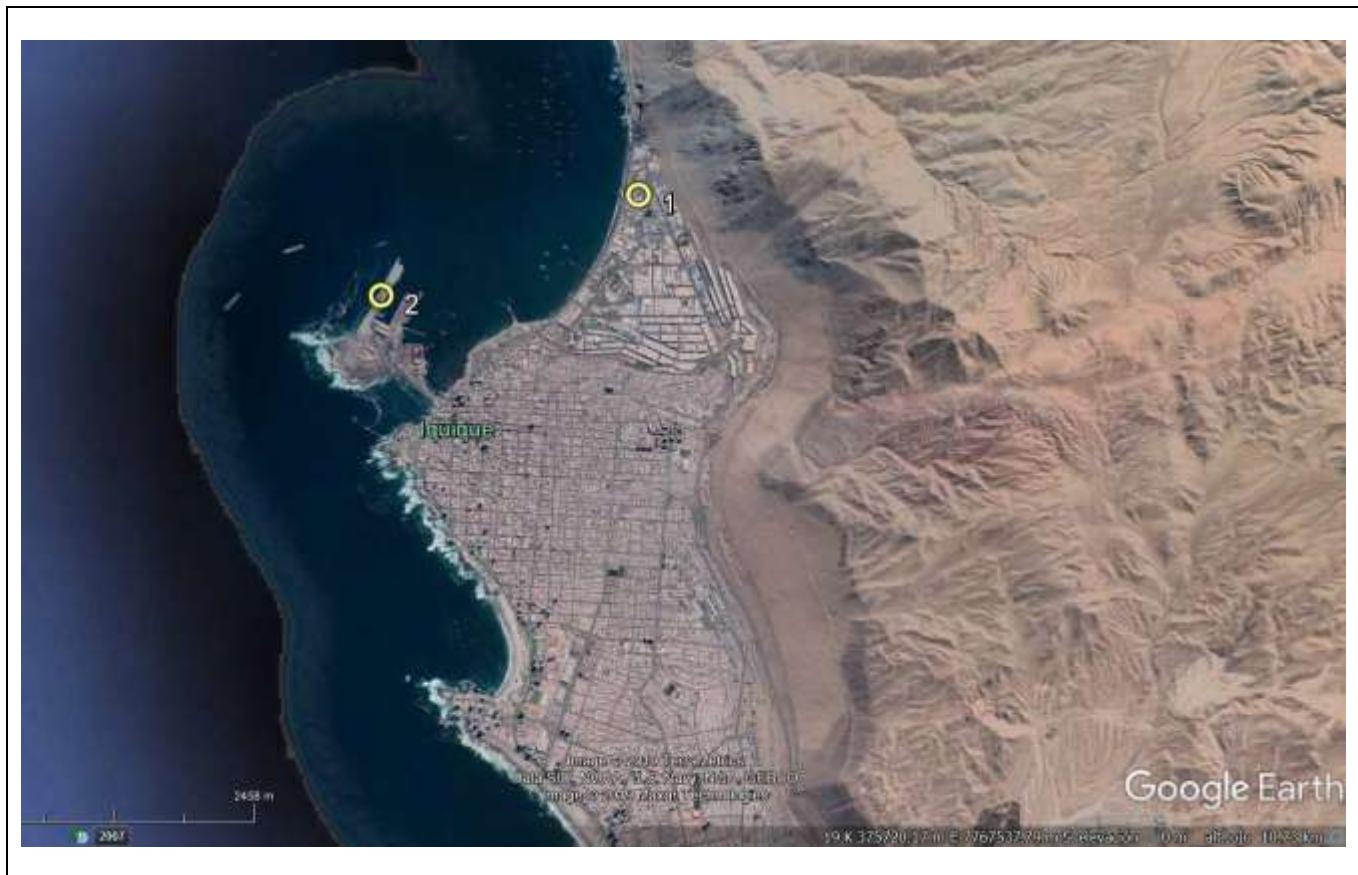
- Caudal de descarga (l/s).
- Manejo de residuos sólidos cuando se comprometa pre-tratamiento.
- Manejo de olores.
- Calidad de columna de agua, sedimentos marinos y comunidades bentónicas (PVA).
- Alteración de medio marino.

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

4.3.1 Ejecución de la inspección.

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí
Observaciones: Se cambió el orden de las estaciones, partiendo por la estación N°9 correspondiente a las obras y/o labores dispuestas en la RCA N°70/2017, quedando como sigue: Estación N°1: Recinto Nuevo Camanchaca. Se dio término al recorrido a las 11:38 debido a que el sistema de tratamiento no se encontraba operativo producto de la falta de producción y según lo informado por don Raúl Travieso, Jefe de Producción, la Compañía se encuentra paralizada debido a una negociación colectiva que se está llevando a cabo en la empresa, por lo que no se prevé la fecha en que las embarcaciones comiencen sus labores.	

4.3.2 Esquema de recorrido.



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección.

4.3.3.1 Primer día de inspección (29/05/2019).

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Recinto Nuevo Camanchaca.
2	Sistema de Tratamiento de Riles. Ex Estación N°1.

4.4 Revisión Documental.

4.4.1 Documentos Revisados.

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Retiro de Lodos 1 ^{er} Semestre 2018.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/78144	SALUD	Reporte en plazo.
2	Retiro de Lodos 2 ^o Semestre 2018.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/78145	SALUD	Reporte en plazo.
3	Informe Muestreo Riles 1 ^{er} reporte 2018.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/77059	DIRECTEMAR, SERNAPESCA	Reporte en plazo.
4	Informe Muestreo Riles 2 ^o Reporte 2018.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/77045	SERNAPESCA	Reporte en plazo.
5	PVA Enero 2018.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/72611	SERNAPESCA	Reporte en plazo.
6	PVA Julio 2018.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/78717	DIRECTEMAR, SERNAPESCA	Reporte en plazo.
7	Inspección Emisario 2017.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/76893	SERNAPESCA	Reporte en plazo.
8	Inspección Emisario 2018.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/76895	SERNAPESCA	Reporte en plazo.
9	Layout desde el punto de descarga materia prima hasta punto de descarga emisario, incluyendo sistema de tratamiento de riles.	Compañía Pesquera Camanchaca, Carta N°31/2019.	DIRECTEMAR, SERNAPESCA	Reporte en plazo.
10	Medio de verificación que permita corroborar el retiro desde embarcaciones, desde planta y otras instalaciones de aceite residual de los últimos 6 meses.	Compañía Pesquera Camanchaca, Carta N°31/2019.	SALUD, DIRECTEMAR, SERNAPESCA	Reporte en plazo.
11	Registro de capacitación de los operadores en las labores de trasvasaje.	Compañía Pesquera Camanchaca, Carta N°31/2019.	SALUD, DIRECTEMAR, SERNAPESCA	Reporte en plazo.

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Alteración medio marino.

5.1.1 Manejo de residuos sólidos y líquidos.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1 y 2.
<p>Documentación revisada: ID 09, 10 y 11.</p>	
<p>Exigencias:</p>	
<p>RCA N° 51/2006, Considerando 3.1.1.</p>	
<p>“Definición de las partes, acciones y obras físicas del proyecto: El sistema de tratamiento de Residuos Industriales líquidos, considera las siguientes etapas:</p>	
<ul style="list-style-type: none">- Separación de Sólidos (Tambores Rotatorios).- Sistema de Recuperación Físico de grasas IAF (Por inyección de aire).- Ecualización del RIL.- Sistema Redox – DAF.- Decanter o Filtro Banda.- Post-Ecualización.- Disposición de RIL fuera de la zona de protección litoral.- Disposición y/o revalorización de los lodos generados (...)	
<p>(...) Los Riles generados, previo a ingresar al primer tratamiento, son recolectados por los desaguadores de descarga y tuberías desde la línea de proceso y lavado, donde este efluente es unificado. Aquí es destinado a un proceso unitario de recuperación, de manera de eliminar ciertos elementos que trae consigo y que son perjudiciales para la depuración posterior.</p>	
<p>RCA N° 51/2006, Considerando 3.2.</p>	
<p>“Principales Emisiones, Descargas y Residuos del Proyecto o Actividad:</p>	
<p>El proyecto en sí consiste en el tratamiento del RIL, para su posterior descarga del efluente líquido al mar. Este efluente es una evacuación de las aguas de descarga, aguas de lavado, aguas de proceso, aguas servidas previamente tratadas y aguas de enfriamiento de planta evaporadora...”</p>	
<p>RCA N° 51/2006, Considerando 3.2.2.</p>	
<p>“Riles a Tratar (Sucios): Se llaman Riles sucios a aquellos que no cumplen en algún parámetro con la concentración máxima señalada en la Tabla N° 5 del DS N° 90/00. Éstos son:</p>	
<p>Aguas de Proceso y Lavado: Son riles originados en la planta durante o después del proceso de producción.</p>	
<p>Aguas de descarga de pesca: Son los riles principales, que se originan con el movimiento de la materia prima desde las embarcaciones hasta la planta procesadora.</p>	
<p>RCA N° 51/2006, Considerando 3.3.2.</p>	
<p>“3.3.2. Generación de Residuos y Emisiones Durante la Etapa de Operación:</p>	

Descargas de efluentes líquidos: A través del proyecto y sus obras relacionadas, se generarán descargas de efluentes líquidos. Es por medio del emisario submarino que se dispone el efluente líquido al mar, que corresponde a la evacuación de las aguas de descarga, proceso y lavado previamente tratadas, además de las aguas de enfriamiento y de la planta de tratamiento de aguas servidas. Estos se descargarán fuera de la zona de protección litoral. El Ril tratado cumplirá con el DS 90/00 de la SEGPRES, relativo a la descargas a cursos y masas de aguas superficiales que establece, entre otras disposiciones, la obligación por parte de un establecimiento industrial de cumplir con todos los parámetros que la norma consigna, de acuerdo con la Tabla Nº 5 de ese mismo cuerpo legal".

RCA N° 149/2013, Considerando 3.2. Descripción de etapas, acciones y obras físicas del proyecto. c) Otros asociados al emisario.

Se considera modificar el sistema de fijación del emisario en el fondo de mar, incluyendo 3 muertos de 3.000 kilos cada uno instalados cada 100 metros. En la parte de mayor oleaje se incluirán 3 muertos de 3.000 kilos y 3 muertos de 1.000 kilos, los que permitirán mantener la estructura fija. Este proceso contempla 3 días de operación de fondeo.

Además, se considera la incorporación del sistema de lectura de flujo de salida al emisario, el cual elimina la medición por canaleta Parshall, siendo reemplazado por un medidor de flujo por volumen, marca Teledyne ISCO 4250 (medidor área/velocidad flow meter), el cual permite lecturas en línea.

(...)

▪ Instalaciones Anexas.

El presente proyecto considera mantener las instalaciones anexas sin modificaciones, entre ellas:

- Tres bombas para descarga de materia prima tipo Lamellas-JS.*
- Planta de tratamiento biológica de aguas servidas de carácter doméstico, con sistema germicida Modelo Aeróbic 213, Serie 213/FV, su principio de funcionamiento es mediante proceso de aireación extendida, modalidad de lodos activados.*
- Equipo de deshidratación de lodos Decanter Modelo CA-505-00-10.*
- Dos estanques ecualizadores del Ril, así como las plantas DAF que no varían en su diseño ni en aspectos de base de funcionamiento.*
- Las bombas que succionan agua de mar como agua de enfriamiento y su línea de distribución se mantiene sin cambios, las que corresponderían a 5 bombas de succión de capacidad 250 m³/hr, 4 bombas en servicio y una de respaldo, los modelos son 3 unidades Neptuno 8 y 2 unidades Nova 200/32.*

RCA N° 149/2013, Considerando 3.3. Principales emisiones, residuos y efluentes del proyecto.

A través del proyecto y sus obras relacionadas se generan descargas de efluentes líquidos, los cuáles son descargados a través de emisario submarino como efluente líquido al mar. Éstas corresponden a la evacuación de las aguas de descarga, de proceso y de lavado tratadas, así como las aguas proveniente de la planta de tratamiento de aguas servidas (tratadas) y los denominados riles limpios proveniente del agua de mar utilizada en los procesos de enfriamiento de la planta y condensados de planta evaporadora. Estos últimos riles con mínima carga orgánica por ello su denominación de riles limpios.

La descarga será durante toda la etapa de operación del proyecto en forma intermitente para un proceso de al menos 1.000 ton/día de materia prima, con un caudal promedio de descarga de 921,5 m³/hr y un máximo instantáneo de 1.321,5 m³/hr (ambos en forma intermitente durante un proceso).

Cabe señalar, que si el emisario se encuentra fuera de operación, por mantenimiento, recambio u otra eventualidad, no existirá vertimiento de residuos industriales líquidos. En estos casos, si la situación lo amerita, se detendrán totalmente las operaciones hasta que el emisario quede nuevamente habilitado.

Los recambios de tuberías se realizarán programados de manera de hacerlo en períodos de detenciones prolongadas como vedas o fines de semana sin operación.

Hechos:

- Se visitó área de emplazamiento proyecto Planta Harina y Aceite de Pescado Camanchaca (RCA N°70/2017), donde se constató un sector enlozado en la que se apreció almacenamiento de envases de harina de pescado tipo jumbo (maxisacos con indicación de 1000 kg aproximadamente) y elementos industriales en desuso (Fotografía N°1 y 2). Además en el perímetro norte se constató instalaciones administrativas (Fotografía N°3), las que según lo indicado por el Sr. Raúl Travieso, Jefe de Producción son utilizadas para la etapa de ingeniería civil del proyecto, y que al momento de la inspección ambiental no se encontraban en funcionamiento.
- Sobre la loza se constató 16 tuberías de 20 pulgadas y 21 tuberías de 15" (Fotografía N°4). Se le consultó al Sr. Travieso respecto a los tubos dispuestos sobre la loza hormigonada, indicando este que correspondían a al material que se utilizaría para el recambio del tramo 5 y los dos brazos de la parte terminal del emisario submarino que estaría programado para agosto de 2019.
- Se constató 3 sectores de loza removida (perforadas), las que según lo señalado por el Sr. Travieso, corresponde a calicatas para la toma de muestras de suelo del área del proyecto (Fotografía N°5).
- Se recorrió borde mar aledaño a la propiedad del titular donde se constató que el sector mantiene características naturales, sin presencia de obras, labores y/o actividades del proyecto Planta Harina y Aceite de Pescado Camanchaca (RCA N°70/2017) (Fotografía N°6).
- Se recorrió la Planta de Riles, donde se incorporó a la inspección ambiental, el Sr. Diego Cabezas, Jefe de turno. Se constató sistema de separación de sólidos, compuesto por dos líneas de abastecimiento cada una de ellas con dos filtros rotatorios (Fotografías N°7 y N°8), según lo informado por el Sr. Travieso en esta etapa se separan el agua de los sólidos, los cuales son pesados y conducidos a los pozos de almacenamiento. Además se constató que durante la inspección el área de trabajo se encontraba limpia, según lo señalado por el Sr. Travieso, esta limpieza se realiza una vez concluida la producción que concluyó aproximadamente 9:00 horas del día 29.05.2019. (Fotografías N°9 y N°10).
- En este punto se constató que el sistema no se encuentra operando, el equipo de fiscalizadores consultó si durante la jornada de inspección ambiental se podrá observar el sistema operando. En respuesta a lo anterior, el Sr. Travieso señaló que producto del paro de negociación colectiva que se está llevando a cabo en la empresa, las embarcaciones que provisionan de materia prima no llegarán durante esta jornada. Dado esto, se da por concluida la actividad de inspección ambiental.

Análisis de Gabinete Superintendencia del Medio Ambiente.

Por medio de Carta N°31 de fecha 03 de junio de 2019, Pesquera Camanchaca S.A. (Anexo 2) ingresó a esta Oficina Regional los antecedentes requeridos en el Acta de Inspección Ambiental. Dichos antecedentes fueron encomendados a los Servicios que participaron en la fiscalización ambiental, para su respectivo reporte técnico, lo que se realizó a través del oficio Ord. SMA N°98 de fecha 05 de junio de 2019. A continuación se indica lo esencial de los reportes técnicos emitidos por los Servicios con competencia ambiental que participaron en la inspección.

En relación con el reporte de la SEREMI de Salud, el cual se manifiesta a través del oficio Ord. N° 1090 de fecha 21 de junio de 2019 (Anexo 3), se detalla lo siguiente:

- Los reportes de los residuos de aceite residual, SIDREP, solo se acreditó para los meses de febrero, marzo y abril, no acreditando los registros del mes de

enero, mayo y junio de 2019.

- Respecto de los registros de capacitaciones el titular proporcionó el respectivo registro de difusión de 2018 y 2019 acompañando un Plan de Emergencias Ambientales, donde se incluye “Cómo realizar un correcto trasvase”.

En relación con el reporte del SERNAPESCA, el cual se manifiesta mediante Ord. N° 8192 de fecha 17 de junio de 2019 (Anexo 4), el SERNAPESCA señaló que no ha identificado materias de su competencia ambiental del cual deba pronunciarse.

En relación con el reporte de la DIRECTEMAR, el cual se manifiesta mediante oficio Ord. N° 12.600/ 173 de fecha 30 de octubre de 2019 (Anexo 5), el Servicio señaló que el Titular solo incluyó Layout de la Planta de Riles sin indicar punto de descarga, además, no incluyó el formulario SIDREP para los meses de noviembre y diciembre de 2018 y enero de 2019, del retiro de aceite residual de la empresa. Al respecto, esta Superintendencia realizó un requerimiento de información a través de Res. Ex. N° 47 de fecha 15 de noviembre de 2019 (Anexo 6) fundado en las materias ambientales relevantes del presente proceso de fiscalización. Dicha información fue entregada por Pesquera Camanchaca S.A. por medio de carta sin número de fecha 06 de diciembre de 2019 (Anexo 7) y analizada por la DIRECTEMAR, respuesta que se emitió a través del oficio ORD. 12.600/21 de fecha 14 de enero de 2020 (Anexo 8), de dicha respuesta se tienen las siguientes observaciones por parte del organismo sectorial:

- *El titular solo presenta fotos no fechadas,*
- *Sobre los puntos i) y ii) no se puede visualizar en imágenes del anexo, uso de bombas para trasvasaje entre el contenedor 1 de la embarcación a estanque ubicado en muelle.*
- *No se puede establecer que los contenedores observados en figura 3 y 4 son diferentes como es citado en las consideraciones i y ii.*
- *No se observa en figura 6, las medidas de seguridad antiderrames citadas en punto iii).*
- *Se observa en figura 6, del anexo 1, grúa sosteniendo IBC sobre estanque de almacenamiento, no está claro el procedimiento de trasvasaje IBC a estanque de almacenamiento.*
- *Con respecto a consideración iv, el titular presenta fotografía de planilla “Sistema de registro de residuo peligrosos (agua de sentina – aceite residual)” en imagen N°7 de anexo 1. Donde el registro abarca entre 19 de agosto 2019 al 03 de diciembre de 2019, periodo que esta fuera del rango solicitado.*
- *Sobre mismo registro de residuos, falta completar fecha de egreso, no se comprende cronología del egreso de la planilla, ya que desde la cuarta fila las fechas son anteriores a la fecha de ingreso.*
- *Sobre anexo 2, no incorpora imagen u otro medio de verificación que muestre como se trasvasa del estanque principal al estanque de almacenamiento, así como tampoco queda claro las medidas de seguridad anti derrame que implementa la empresa. (...)*

En resumen, de las observaciones de la Seremi de Salud, no se evidencian hallazgos toda vez que la observación relativa al Plan de Emergencia, no es fundada en un proceso de evaluación ambiental, sino más bien, en la fiscalización de lo ya evaluado en el proceso del SEIA. Por lo que en opinión de esta Superintendencia la Seremi de Salud no ha evidenciado hallazgos a raíz de la inspección ambiental. Por su parte, de las observaciones levantadas por la DIRECTEMAR queda en evidencia que el titular debe mejorar el registro de las medidas asociadas al trasvase, con fotografías y/o videos fechados de modo de permitir a la autoridad en procesos sucesivos, verificar que dicha actividad se realiza conforme a procedimientos. Por lo pronto, y dado que no fue posible continuar con la actividad de inspección ambiental en las dependencias de Pesquera Camanchaca S.A. donde estas actividades pudieron ser fiscalizadas por el organismo competente y sobre todo porque a la vista de los antecedentes no se advierten riesgos ambientales asociadas a la actividad de trasvase, esta Superintendencia no tiene más observaciones.

Registros					
					
Fotografía 1.	Fecha: 19-06-2019		Fotografía 2.	Fecha: 19-06-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S	Norte: 7.732.205	Este: 471.935	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S	Norte: 7.732.205	Este: 471.935
Descripción del medio de prueba: Patio de Almacenamiento de Harina de Pescado, en maxisacos de 1000 kg.			Descripción del medio de prueba: Residuos industriales en el perímetro de la propiedad, dispuestos sobre losa de hormigón.		

Registros			
Fotografía 3.	Fecha: 29-05-2019	Fotografía 4.	Fecha: 29-05-2019
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S	Norte: 7.732.205 Este: 471.935	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S	Norte: 7.732.205 Este: 471.935
Descripción del medio de prueba: Oficinas que están siendo utilizadas para la ingeniería de detalle de la Planta de Harina y Aceite de Pesquera Camancha.		Descripción del medio de prueba: Tubería que será utilizada en el mejoramiento del emisario submarino, según planificación de la Compañía.	

Registros



Fotografía 5.	Fecha: 29-05-2019	Fotografía 6.	Fecha: 29-05-2019
Coordinadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S	Norte: 7.732.205 Este: 471.935	Coordinadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S	Norte: 7.732.205 Este: 471.935
Descripción del medio de prueba: Construcción de Calicata en el lugar de emplazamiento de la nueva Planta de Harina y Aceite de Pesquera Camanchaca.		Descripción del medio de prueba: Borde costero aledaño a la instalación de la nueva Planta de Harina y Aceite de Pesquera Camanchaca, se observa sin intervención al momento de la inspección ambiental.	

Registros



Fotografía 7.	Fecha: 29-05-2019	Fotografía 8.	Fecha: 29-05-2019
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S	Norte: 7.732.205 Este: 471.935	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S	Norte: 7.732.205 Este: 471.935
Descripción del medio de prueba: Filtros rotatorios, no se encontraban operando al momento de la inspección ambiental.		Descripción del medio de prueba:	

Registros



Fotografía 9.	Fecha: 29-05-2019	Fotografía 10.	Fecha: 29-05-2019
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S	Norte: 7.732.205 Este: 471.935	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S	Norte: 7.732.205 Este: 471.935
Descripción del medio de prueba: Estanques de almacenamiento de pescado, al momento de la inspección se constató que estaban vacíos y limpios.		Descripción del medio de prueba: Estanques de almacenamiento de pescado, al momento de la inspección se constató que estaban vacíos y limpios.	

5.2 Plan de Vigilancia Ambiental (PVA).

Número de hecho constatado: 2

Documentación revisada: ID 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Exigencias:

RCA N° 149/2013, Considerando 3.4 en relación con “Plan de Vigilancia Ambiental”.

Se considera la aplicación de un Programa de Monitoreo de la calidad del cuerpo receptor (...)

S efectuarán muestreos estacionales. Estos se realizarán en una etapa previa al proceso de renovación del emisario y sucesivamente coincidiendo con las estaciones del año programadas para cada muestreo. Se contempla mantener la vigilancia, de preferencia mientras se encuentre en operación la planta.

RCA N° 149/2013, Considerando 3.4 en relación con “Columna de agua”.

En la zona de emplazamiento del emisario submarino, que está por fuera del molo abrigo, se ubicarán cuatro estaciones de monitoreo, una en el foco de descarga del emisario denominada (EE) y 3 estaciones en una dirección lineal, perpendicular al emisario y paralela al molo (a 200 m), separadas a una distancia de 300 m entre ellas de sur a Norte (E1, E2 y E3) (...).

Las variables físicas, químicas y microbiológicas consideradas para determinar la condición de la columna de agua serán: T°, pH, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos y sólidos sedimentables, DBO fósforo total, nitrógeno total (nitrito+nitrato), detergentes, aceites y grasas, coliformes totales y fecales.

Las variables físicas y químicas consideradas para determinar la condición de sedimento fueron las siguientes: Carbono orgánico oxidable como demanda química de oxígeno (DQO), nitrógeno total, fósforo total, oxígeno disuelto apegado al fondo.

RCA N° 149/2013, Considerando 3.4 en relación con “Comunidades macro bentónicas de fondo blando”.

En cada estación se obtendrán 4 muestras mediante una draga del Emery de 0,025 m² de superficie. Las muestras de cada estación se utilizaron para el análisis del macro bentos.

Resultados examen de información:

a. Tabla resumen:

Ítem	Si	No	No Aplica	Ítem	Si	No	No Aplica
Se presentan los reportes requeridos	x			Metodologías empleadas corresponden a las exigidas	x		
Reportes son presentados dentro de plazo	x			Se entregan certificados de laboratorio y/o calibración	x		
Mediciones se efectúan con frecuencia solicitada	x			Todos los parámetros se encuentran dentro de umbrales definidos	x		
Se reportan todos los parámetros solicitados	x			Todas las variables han evolucionado de acuerdo a lo esperado	x		
Sitios de muestreo corresponden a los exigidos	x			Otros			x

- b. En relación con el reporte del SERNAPESCA, el cual se manifiesta mediante Ord. N° 8.200 de fecha 26 de junio de 2019 (Anexo 4), el SERNAPESCA señaló lo siguiente:
- Del análisis destacan los registros del parámetro Nitrógeno total (PVA Octubre 2018) en cuerpo de agua del sector portuario de Iquique que muestra elevados niveles de concentración en todos los niveles (superficie, medio y fondo), lo anterior en comparación con los datos obtenidos en la campaña de línea de base del año 2012, realizada antes de la operación del proyecto emisario submarino.
 - Estos resultados sorprenden ya que los registros muestran concentraciones elevadas de nitrógeno total, inclusive en la estación control (EC) que se encuentra geográficamente ubicada distante y fuera de la influencia de la pluma de dispersión de los riles en cuerpo de agua marina; esto es en el sector Playa Cavancha ubicada a unos 3 kms., en línea recta, al sur del punto de descarga.
 - Esta situación podría ser explicada por una falla metodológica en la campaña de línea de base original que habría generado los bajos registros de este parámetro en particular.
- c. De la revisión de los antecedentes, y en opinión de esta Superintendencia, no es posible atribuir en esta etapa que la metodología con la cual se determinó la línea de base componente medio marino, para el proyecto “Modificación al Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Riles” tenga problemas o haya sido mal establecida, por lo que la observación levantada por el organismo sectorial carece de fundamento técnico y no puede ser considerada como un hallazgo o desviación al instrumento de gestión ambiental. Sin embargo, el informe de fiscalización ambiental debe ser enviado al Servicio de Evaluación Ambiental para que en el marco de sus competencias verifique si existió o no una falla metodológica en la línea de base o en conjunto con el organismo competente se determine si el aumento del nitrógeno total corresponde a un impacto ambiental no previsto del proyecto.
- d. A la fecha de elaboración del presente informe técnico de fiscalización ambiental no se ha recepcionado el reporte técnico que debió emitir la DIRECTEMAR en el marco de la solicitud realizada por esta superintendencia. Sin embargo, a la vista de los antecedentes no se tienen mayores observaciones respecto a la columna de agua ni tampoco a la variabilidad presentada de las comunidades macro bentónicas a raíz de la operación del proyecto “Modificación al Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Riles”. De ser necesario y en caso de que con posterioridad a la firma del presente informe técnico, la DIRECTEMAR informe un hallazgo que implique riesgo ambiental inminente se complementará este informe y/o se abrirá el proceso de acuerdo a las competencias con que esta Superintendencia deba actuar.

CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección fecha 29.05.2019.
2	Carta N°31 de fecha 03 de junio de 2019, Pesquera Camanchaca S.A.
3	Ord. N° 1090 de fecha 21 de junio de 2019. Seremi de SALUD.
4	Ord. N° 8192 de fecha 17 de junio de 2019, SERNAPESCA.
5	Ord. N° 12.600/ 173 de fecha 30 de octubre de 2019. DIRECTEMAR.
6	Res. Ex. N° 47 de fecha 15 de noviembre de 2019, SMA.
7	Carta S/N, Camanchaca S.A. de fecha 06 de diciembre de 2019.
8	Ord. N° 12.600/ 173 de fecha 30 de octubre de 2019. DIRECTEMAR.